



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Pueblo Libre, 24 de octubre de 2018.

Visto:

Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Autorización Provisional N°349-2006-CONAFU de fecha 26 de octubre del 2006, Estatuto y Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Peruana Simón Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 349-2006-CONAFU su fecha 25 octubre 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades autorizó el funcionamiento provisional de la Universidad Peruana Simón Bolívar para brindar servicios educativos de nivel universitario, en la Ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, conforme se establece en el artículo 8° de la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria inherente a las universidades de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, siendo una de sus manifestaciones, la autonomía De Gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, conforme se establece en el artículo 122° de la Ley Universitaria N° 30220, las instancias de gobierno de las universidades privadas societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, de conformidad con su naturaleza jurídica;

Que, el Consejo Universitario aprobó ratificar como Defensor Universitario de la Universidad Peruana Simón Bolívar al Sr. Alejandro Wilder Calderón Gálvez;

Que, estando a las consideraciones citadas, el Estatuto y Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Peruana Simón Bolívar, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Peruana Simón Bolívar;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: Ratificar, al Sr. Alejandro Wilder Calderón Gálvez, como Defensor Universitario de la Universidad Peruana Simón Bolívar, continuando con la gestión administrativa del despacho conforme a lo dispuesto en su reglamento especial, dando cuenta al Vicerrectorado Académico y Rectorado de esta Casa Superior de Estudios. .

Artículo Segundo: Hacer de conocimiento al Vicerrectorado Académico, Gerencia General y Decanaturas de Facultades y demás dependencias de la institución.

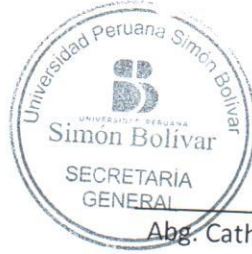


UNIVERSIDAD PERUANA
Simón Bolívar

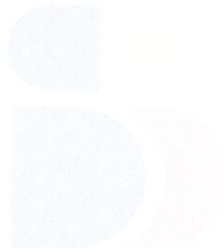
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. Enrique J. Cornejo Ramírez
Rector



[Handwritten signature]
Abg. Catherine Calderón Gálvez
Secretaria General



UNIVERSIDAD PERUANA
Simón Bolívar